



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL N° 144/2023

De 28 de noviembre del 2023.

QUE AUTORIZA LA: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO-PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06-CARIPUYO-TORO TORO" FASE I: CRUCE RT 06-CARIPUYO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO-PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06-CARIPUYO-TORO TORO" FASE I: CRUCE RT 06-CARIPUYO, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 185/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento, con el referente: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO PROYECTO: "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT-06-CARIPUYO-TORO TORO" FASE I: CRUCE RT 06-CARIPUYO., emitido por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE:D.A.L./G.A.M.LL./N° 1162/2023.

- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONVENIO (TERCERA REITERATIVA)-PROYECTO: CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT06-CARIPUYO-TORO TORO FASE I: CRUCE RT06-CARIPUYO, emitido por el Ing. Raúl Gómez Leniz (JEFE UNIDAD DE

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

INFRAESTRUCTURA VIAL) de la Gobernación del Departamento de Potosí, y dirigido al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: U.I.V.-Nº 1548.

- Adjuntan documento con el referente: SUSCRIPCION CONVENIO INTERGUBERNATIVO: PROYECTO CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT06-CARIPUYI-TORO TORO FASE I: CRUCE 06-CARIPUYO, emitido por el Ing. David Pérez Mamani (JEFE DE PROYECTOS)-G.A.M.-LLALLAGUA.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME FINANCIERO, SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO: CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06-CARIPUYO-TORO TORO FASE I: CRUCE RT06-CARIPUYO., emitida por el Ing. Lorenzo Mayta Chillca (SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)-G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: Nº 21/2023.

- Adjuntan documento en fotocopia simple, de documento que contiene: CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO: "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT06-CARIPUYO-TORO TORO" FASE I: CRUCE RT06-CARIPUYO.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El artículo 300 de la norma Constitucional establece:

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

26. elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

32. Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental"

Asimismo, la Constitución Política del Estado determinada en su artículo 1.-"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralización y con autonomías Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrado del país.

De la misma manera la Constitucional Política del Estado, determina:

Artículo 105.

Artículo 283.

El gobierno autónomo municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LA LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ Nº031 señala:

133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES)

Dispone: "I. Los acuerdos inter gubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunto de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos"

De otro lado del artículo 110 del mismo cuerpo legal en su núm:II. Prevé:
Las entidades territoriales autónomas podrán:

1. Realizar transferencias entre si, de acuerdo a convenios suscritos por norma del órgano legislativo de los gobiernos autónomos.
2. Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productiva y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo: Seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del 'Plan General de Desarrollo: el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante normas del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos:

Así mismo el artículo 112 de manera expresa establece lo siguiente:

- II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas: podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos; para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.
- III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar La conclusión de las actividades y obras acordadas.

El artículo 4º del mismo cuerpo legal señala que "Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Artículo.-3º (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). Los acuerdos o convenios Inter gubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunto de planes, programas o proyectos concurrentes en el Marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo. - 4 (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

3. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

En el municipio de Llallagua dentro de lo que respecta a la infraestructura vial se definió hacer énfasis en desarrollar los corredores de integración aprovechando la ubicación geográfica y estratégica del departamento de Potosí, que permita generar procesos productivos, así como la regionalización de los mercados, el potenciamiento productivo y turístico.

Dentro del Marco competencial establecido en la Constitución Política del Estado en estricto concordancia con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, por las cuáles se otorga competencias a programas y proyectos de inversión, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley N° 492 de Acuerdos y convenios Inter gubernativos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Departamental de convenios Inter gubernativos e Interinstitucionales, se procede con la intención de suscripción del presente convenio Intergubernativo entre el GOBIERNO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO

El proyecto camino "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06 – CARIPUYO concedido como un corredor vial que atraviesa de Oeste a Este el extremo norte del departamento de Potosí Cruzando o pasando cerca de cuatro capitales de municipios y transcurriendo por varias comunidades de otros dos municipios más, constituyéndose en elemento de integración, en una geografía tan variada y diversa como la población asentada en sus márgenes y como las potencialidades que se verían fortalecida Con una mejor conexión vial.

De su parte, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, se constituye en la instancia representativa de los habitantes del Municipio de Llalagua y tiene la responsabilidad de velar por la promoción del desarrollo integral de sus habitantes dentro de ellos considera como parte de sus acciones prioritarias mejorar las condiciones de vida de las familias e incorpora en sus planes operativos anuales acciones para el mejoramiento de la salud, educación seguridad ciudadana, producción y generación de ingresos, en virtud a lo establecido en la normativa nacional respectiva.

En fecha 16 de noviembre del 2023 se remite un nuestra entidad Edil correspondencia por parte de la Unidad de Infraestructura Vial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, solicitando las de misión de documentación para la firma de convenio del proyecto de referencia.

El proyecto se encuentra dentro el marco de las prioridades establecidas en el Municipio de Llalagua, dando celeridad a la comunicación vial.

El proyecto CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06-CARIPUYO-TORO TORO" FASEI; CRUCE RT 06 – CARIPUYO, tiene una ruta que específicamente cruza por las comunidades, Circuyo, Walqueri, Wijtata, Sivingani, Falaucani,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Sajsani, yanga yangani y todas las comunidades aledañas que se encuentran en el entorno del camino.

Revisada toda la documentación, es pertinente que el CONCEJO MUNICIPAL pueda emitir una RESOLUCION MUNICIPAL de AUTORIZACION de SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION CAMINO ASFALTADO CRUCE RT-06-CARIPUYO-TORO TORO"FASE I:CRUCE RT06-CARIPUYO.

La estructura de financiamiento, es la siguiente:

ESTRUCTURA CONSOLIDADA DEL CONVENIO.

DETALLE	G.A.D.-POTOSI Bs.	GAM- LLALLAGUA. Bs.	G.A.M.- CARIPUYO Bs.	TOTAL Bs.
Porcentajes	88.45%	10.64%	0.91%	100,00%
Monto	148.411.453,39	17.860.463,75	1.520.196,55	167.792.113,69
Total Bs.	148.411.453,39	17.860.463,75	1.520.196,55	167.792.113,69

COSTO POR LONGITUD DE CAMINO

MUNICIPIO	LONG (Km)	COSTO TOTAL (Bs)
LLALLAGUA	30,28	137.388.182,69
CARIPUYO	6.7	30.403.931,00
TOTAL		167.792.113,69

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

DETERMINACIÓN PORCENTAJES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

				GAM Llallagua	GAM Caripuyo	GADP
LLALLAGUA	= 30,28	137.388.182,69	13,00%	17.860.463,75		119.527.718,94
CARIPUYO	= 6,70	30.403.931,00	5,00%		1.520.196,55	28.883.734,45
				17.860.463,75	1.520.196,55	148.411.453,39

De acuerdo con el cuadro se establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí financiará con 88,45 %, GAM Llallagua con el 10.64 % y el GAM Caripuyo con el 0.91 % en el tramo CRUCE RT 06 – CARIPUYO, bajo parámetros de cálculo de porcentajes establecidos por la asamblea legislativa para ambos Municipios que corresponde a GAM Llallagua 13% y GAM Caripuyo el 5% y por longitudes del camino.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones el Gobierno Autónomo Departamental.

- El Gobierno Autónomo Departamental asume la ejecución del proyecto, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación y contratación.
- Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo de su presupuesto, responsables de supervisión y fiscalización para realizar el seguimiento físico – financiero del proyecto, emitiendo los respectivos informes de respaldo así mismo solicitar a la empresa adjudicada la cancelación por avance de obra previa aprobación del fiscal de obra del Gobierno Departamental, así mismo el supervisor como ente técnico asumirá plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la ley 1178, inscribir en el POA y presupuesto los recursos y gastos, constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión.

2 Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Municipales.

- Transferir los recursos comprometidos en los porcentajes establecidos para la ejecución del proyecto "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06 – CARIPUYO – TORO TORO FASE I: CRUCE RT 06- CARIPUYO".
- Realizar el seguimiento respectivo de otra, mediante designación de técnico encargado del seguimiento de obra por parte del Gobierno Municipal, en sus diferentes fases.
- Realizar el mantenimiento adecuado de toda la infraestructura y accesos con el fin de garantizar la vida útil de la obra.
- Deberá de participar en la entrega de la obra.

3 Obligaciones de Ambas Entidades

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES respaldada sus determinaciones si fuere necesario y si así lo permiten sus atribuciones en el marco de sus competencias, expresamente, mediante decretos y/o resoluciones del Gobierno Departamental, asamblea legislativa departamental y/u otros instrumentos legales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCION MUNICIPAL:

QUE AUTORIZA LA: SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO-PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06-CARIPUYO-TORO TORO"FASE I: CRUCE RT 06-CARIPUYO.

ARTÍCULO PRIMERO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482, es que **AUTORIZA** la: **SUSCRIPCION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARIPUYO-PROYECTO "CONST. CAMINO ASFALTADO CRUCE RT 06-CARIPUYO-TORO TORO"FASE I: CRUCE RT 06-CARIPUYO.**



ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8, del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO:

(VIABILIDAD). - Se recomienda en cumplimiento a los informes (emitidos por el Director de Asesoría Legal, el informe financiero del Secretario Municipal Financiero) que mencionan que son **FINANCIERAMENTE VIABLES**, los montos de contraparte municipal.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año Dos mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalba Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**